

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS54/16
WT/DS55/15
WT/DS59/14
WT/DS64/13
4 de diciembre de 1998
(98-4926)

Original: inglés

INDONESIA – DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LA INDUSTRIA DEL AUTOMÓVIL

Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*

La siguiente comunicación, de fecha 4 de diciembre de 1998, dirigida por el Árbitro, Sr. Christopher Beeby, al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Tengo el honor de transmitirle mi laudo arbitral en el asunto *Indonesia – Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil*, de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, que se distribuirá a los Miembros de la OMC en los tres idiomas oficiales el lunes 7 de diciembre de 1998, y que tendrá carácter confidencial hasta esa fecha.
